

Poliestireno expandido por extrusión tipo V, de densidad nominal 45 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial:

Styrodur 5000 S: Planchas con escalón perimetral y superficie lisa con piel de extrusión, formato normal.

Productos fabricados por «Basf, Sociedad Anónima», en su factoría de Ludwigshafen (Alemania Federal).

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

1661 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el CEDEX del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Suscrito el 4 de diciembre de 1987 el Convenio entre la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.-El Director general, Rafael Fernández Ordóñez.

CONVENIO GENERAL ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 16), que aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece las competencias de dicha Comunidad, entre otras, en materia de carreteras, aprovechamientos hidráulicos, urbanismo, medio ambiente e investigación.

Los Decretos de transferencias específicas en materia de Urbanismo, Real Decreto 3546/1981, de 29 de diciembre. Vivienda Rural, Real Decreto 2728/1983, de 25 de agosto. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Real Decreto 3020/1983, de 5 de octubre. Acción Territorial, Real Decreto 3341/1983, de 23 de noviembre.

Medio Ambiente, Real Decreto 3544/1983, de 5 de octubre. Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, Real Decreto 615/1984, de 8 de febrero. Carreteras, Real Decreto 918/1984, de 22 de febrero. Abastecimiento, Saneamiento, Encauzamiento y Defensa de Márgenes de Ríos, Real Decreto 3589/1983, de 28 de diciembre.

Proporcionan sucesivamente las dotaciones necesarias para su ejecución.

El Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, configura al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) como órgano general de investigación científica y técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el urbanismo.

En base a lo cual, la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el CEDEX consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, sin perjuicio de la eventual colaboración de cada uno con otros Organismos o Entidades.

Por todo ello, de una parte, el excelentísimo señor don Fernando López Carrasco, Consejero de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y de otra parte, el excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Coscolluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en su calidad de Presidente del Consejo Rector del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y el ilustrísimo señor don Rafael Fernández Ordóñez, Director general del CEDEX, actuando con plena capacidad legal en representación de sus respectivos Organismos, acuerdan:

Fijar las líneas generales de colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con las siguientes condiciones generales:

Primera.-*Campo de actuación y formas de colaboración:*

1. Campo de actuación: El campo de actuación está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias, que se clasifican en los siguientes grupos:

- 1.º Carreteras.
- 2.º Estructuras y materiales.
- 3.º Geotecnia y mecánica del suelo.
- 4.º Hidráulica e Hidrología y recursos hidráulicos continentales.
- 5.º Medio ambiente.
- 6.º Formación y documentación.
- 7.º Otros temas que en el futuro puedan acordarse.

2. Formas de colaboración:

2.1 Prestación de servicios técnicos permanentes.-Entendiéndose por tales los que necesitándose de una manera habitual o esporádica pueden ser planificados como actividades normales de la parte que los preste.

2.2 Realización de proyectos.-Entendiéndose por tales los estudios, informes, evaluaciones, asesoramientos, asistencia técnica y, en general, cualquier tipo de trabajo concreto que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y los Servicios de la Comunidad acuerden realizar.

2.3 Planes conjuntos de investigación.-Se consideran incluidos en esta forma tanto los trabajos a realizar en colaboración simultánea como las distintas fases independientes de programas comunes de investigación.

2.4 Formación de personal.-Comprenderá, por un lado la colaboración del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en la formación del personal de la Comunidad, a cuyo fin se establecerán los programas y acciones específicos pertinentes. Por otro lado ambos Organismos podrán disponer de los expertos de la otra parte, para los cursos, conferencias y seminarios que pudieran organizarse.

2.5 Intercambio de información técnica.-Ambas partes consideran de interés para su mutuo beneficio el establecimiento de un Convenio específico para facilitar al máximo la utilización por cada una de las partes de los fondos documentales y medios de acceso a la información de la otra, que se estimen convenientes. En dicho Convenio se desarrollarán las normas de utilización y las limitaciones de acceso a aquella información que alguna de las partes declare de carácter confidencial.

2.6 Intercambio de expertos para trabajos en España.-Con independencia de los planes y trabajos conjuntos podrá procederse, de común acuerdo y cuando las circunstancias lo permitan, al intercambio de expertos de cada una de las partes para los trabajos específicos de la otra, definiendo el uso final de los trabajos correspondientes.

2.7 Intercambio de expertos para trabajos en el extranjero.-El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá solicitar de la Comunidad personal experto para colaborar en el desarrollo de Convenios con el extranjero suscritos por el CEDEX. La concesión de este personal implicará las autorizaciones reglamentarias para efectuar los desplazamientos, tanto en España como al extranjero, que se precisen.

Segunda.-*De las compensaciones económicas:*

Las compensaciones económicas por los costes que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, que esta última abonará, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los acuerdos de Convenio de colaboración específicos correspondientes.

Todo acuerdo específico que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias.

Tercera.-*Observancia de las normas de régimen interior y responsabilidades:*

El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes, desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y dependencias de ésta, a todas las normas de régimen interior aplicables en la misma.

Cuarta.-*De la confidencialidad:*

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de «información reservada» a la obtenida en aplicación de este Convenio o sus acuerdos, por lo que asumen de buena fe el

tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

Quinta.-De las controversias:

Ambas partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes y el tercero conjuntamente por ambas. Dicho árbitro podrá ser asesorado por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Sexta.-Vigencia del Convenio:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas lo denuncie por escrito.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha de 4 de diciembre de 1987.-El Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Rafael Fernández Ordóñez.-El Consejero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Fernando López Carrasco.-El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Cosculluela.

1662 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CB52, trifásico, cuatro hilos, para energía reactiva, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15)A, 3 x 127/220 voltios, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Orense, número 2, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Orden de 14 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación 145, año 1963, de la CEI, ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CB52, de 5(15)A, 3 x 127/220 voltios.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Denominación	Tensión de referencia	Intensidad	Tarifa	Precio máximo de venta - Pesetas
7CB52	3 x 63,5/110 V.	2,5(7,5)A	Simple	33.243
7CB52	3 x 127/220 V.	2,5(7,5)A	Simple	31.773

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

1663 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de cinta métrica, de fibra de vidrio y material plástico, modelo AT, clase III, fabricada por «Medid Internacional, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Rech Condal, número 18, de Barcelona, y fábrica en Santa Perpètua de Moguda, en solicitud de modificación no sustancial del modelo AT, de cinta

métrica de fibra de vidrio y material plástico, clase III, aprobado por Resolución de 29 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», para la modificación no sustancial del prototipo de medida de longitud de fibra de vidrio y material plástico, modelo AT, clase III, cuyo precio máximo de venta al público será de 6.500 pesetas.

Segundo.-Siguen vigentes las características del modelo objeto de resolución de aprobación, permitiéndose además una nueva anchura de cinta de 13 milímetros.

Tercero.-Se considera este modelo de medida de longitud como la primera modificación no sustancial sobre el modelo previamente aprobado.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

1664 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del prototipo de balanza, marca «Ohaus», modelo G-120, aprobado por Resolución de 29 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y fabricado por «Ohaus Scale Corporation», en Estados Unidos (USA).

Vista la petición interesada por la Entidad «Eurocomercial, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Martín de los Heros, número 59, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de balanza marca «Ohaus», modelo G-120,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad «Eurocomercial, Sociedad Anónima», por un plazo de diez años, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la modificación no sustancial relacionada a continuación:

Modelo básico	Modelo modificado	Alcance máximo - Gramos	Escala real - Miligramos	Precio de venta al público - Pesetas
G-120	G-400 D	40	1	250.000
		400	10	
	G-1200	1.200	10	250.000
	G-1500 D	150	10	205.000
		1.500	100	
G-4000 D		400	10	250.000
		4.000	100	

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de los modelos modificados relacionados anteriormente.

Tercero.-Las balanzas correspondientes a la modificación a que se refiere esta disposición, deberán llevar una plaza de características con las inscripciones de carácter general y las metrológicas particulares que correspondan a cada modelo.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

1665 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CB32, trifásico, cuatro hilos, para energía reactiva, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15)A, 3 x 220/380 voltios, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Orense, número 2, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador